Con punto de acuerdo, para exhortar al Infonavit a esclarecer y hacer pública la asignación de proyectos y contratos de vivienda, así como la adquisición de predios en el estado de Hidalgo, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La reforma a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2025[1] , fue presentada por el gobierno federal como una medida para ampliar el acceso a la vivienda y permitir que el Instituto participara directamente en la construcción de desarrollos habitacionales. Sin embargo, a poco más de un año de su aprobación, el nuevo modelo de contratación ha comenzado a generar cuestionamientos sobre la asignación de proyectos millonarios a empresas vinculadas familiar o empresarialmente con actores políticos y servidores públicos.

Uno de los casos que ha concentrado estos señalamientos se encuentra en Hidalgo, donde diversas investigaciones periodísticas han documentado la participación de empresas relacionadas con familias de trayectoria política y personas cercanas a funcionarios públicos en proyectos de construcción de vivienda financiados mediante el nuevo esquema del Infonavit. Las publicaciones identifican adjudicaciones por cientos y miles de millones de pesos, así como operaciones inmobiliarias cuya información resulta indispensable conocer para determinar quiénes están participando y bajo qué condiciones económicas.[2]

Lo que originalmente se planteó como un mecanismo para ampliar la oferta de vivienda ha abierto un debate sobre la transparencia de las contrataciones, la selección de empresas desarrolladoras y la adquisición de los terrenos destinados a los nuevos conjuntos habitacionales. Estos cuestionamientos adquieren especial relevancia al considerar que la reforma modificó sustancialmente el modelo de operación del Infonavit, al permitirle intervenir directamente en actividades que anteriormente no constituían el eje central de sus funciones, como la adquisición de suelo, el desarrollo de proyectos inmobiliarios y la construcción de viviendas.

Para ello, la reforma facultó al Instituto para construir viviendas mediante una empresa filial constituida conforme a la legislación mercantil, que no tiene el carácter de entidad paraestatal y cuenta con capacidad de gestión para el cumplimiento de su objeto. Asimismo, estableció un régimen particular para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras, sujeto a las políticas que emita el propio Consejo de Administración del Infonavit, bajo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

De esta manera, el Instituto no solamente amplió su participación en la política habitacional, sino que adquirió nuevas responsabilidades en decisiones que involucran la selección de empresas constructoras, la asignación de contratos y la adquisición de terrenos. Precisamente por ello, resulta necesario conocer cómo se están ejerciendo estas facultades, cuáles son los criterios que sustentan las adjudicaciones y qué mecanismos existen para garantizar la transparencia de las operaciones y prevenir posibles conflictos de interés.

De acuerdo con una investigación publicada por *La Silla Rota Hidalgo* el 6 de julio de 2026, el programa contempla la construcción de 20 mil 90 viviendas en la entidad, de las cuales 12 mil 616 corresponderían al Infonavit, distribuidas en 11 proyectos habitacionales.

Al respecto un caso que ha generado cuestionamientos públicos corresponde a la asignación de un proyecto de mil 808 viviendas en el municipio de Zempoala a la empresa Agicresa, SA de CV.

De acuerdo con información difundida por *Quadratín Hidalgo* el 19 de diciembre de 2025, el contrato fue adjudicado a una empresa constituida por familiares de un legislador federal, por un monto cercano a los 994 millones de pesos. Posteriormente, el 22 de diciembre del mismo año, el medio informó que la Presidenta de la República anunció una revisión del contrato para determinar la posible existencia de conflictos de interés.[3] Por su parte, el diputado federal Ricardo Crespo Arroyo negó haber intervenido en la adjudicación y rechazó que existiera un conflicto de interés, de acuerdo con información publicada por *El Universal Hidalgo* el 23 de diciembre de 2025.[4]

Estos antecedentes muestran la importancia de conocer con precisión las condiciones bajo las cuales se están asignando los proyectos de construcción de vivienda en la entidad, así como la identidad de las personas físicas y morales que participan en las operaciones relacionadas con la adquisición y aprovechamiento de terrenos.

Ante estos hechos es importante que las autoridades responsables proporcionen información suficiente para conocer los procedimientos de contratación y los mecanismos utilizados para identificar y prevenir posibles conflictos de interés.

En particular, la adquisición de predios representa un aspecto que requiere mayor claridad. No basta con conocer la ubicación de los desarrollos habitacionales o el número de viviendas que serán construidas; también resulta necesario identificar quiénes eran los propietarios de los terrenos, bajo qué mecanismos se incorporaron a los proyectos y cuáles fueron las condiciones económicas de las operaciones.

Lo anterior resulta especialmente relevante porque los predios pueden ser adquiridos directamente por el Instituto, aportados por otras instituciones públicas o incorporados mediante propuestas presentadas por empresas desarrolladoras que cuentan con terrenos propios o de terceros. En cada uno de estos supuestos existen condiciones jurídicas y económicas distintas, por lo que resulta necesario transparentar el origen de los predios, la identidad de las personas físicas o morales que transmitieron su propiedad, los avalúos utilizados para determinar su valor y los montos pagados por su adquisición o incorporación a los desarrollos habitacionales.

De igual manera, debe conocerse si las empresas encargadas de la construcción mantienen vínculos societarios, comerciales o de representación con las personas propietarias de los terrenos, así como los mecanismos institucionales utilizados para identificar y atender posibles conflictos de interés.

Cabe destacar que la propia Ley del Infonavit, a partir de las modificaciones de febrero de 2025, contempla obligaciones de publicidad respecto de las actividades de su empresa filial, incluyendo información relacionada con sus proyectos de construcción y los proveedores contratados.

Por su parte, el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de acceso a la información y establece el principio de máxima publicidad respecto de la información en posesión de los sujetos obligados, con las excepciones previstas en las disposiciones aplicables.

La transparencia de los proyectos habitacionales debe comprender información suficiente para identificar las empresas contratadas, los procedimientos de adjudicación, los montos comprometidos, las características de los predios y las condiciones bajo las cuales se formalizaron las operaciones inmobiliarias correspondientes. La publicación de esta información adquiere mayor importancia cuando se trata de proyectos de gran escala que involucran recursos administrados por una institución cuya finalidad es garantizar el acceso a la vivienda de las personas trabajadoras.

Es indispensable que el Infonavit esclarezca los señalamientos relacionados con la asignación de contratos millonarios para la construcción de viviendas en el estado de Hidalgo. No puede permitirse que un programa destinado a atender las necesidades habitacionales de las personas trabajadoras opere bajo cuestionamientos sobre posibles conflictos de interés, vínculos políticos y operaciones inmobiliarias cuya información no se encuentra suficientemente esclarecida.

Lo ocurrido en Hidalgo debe ser motivo de una revisión puntual, pero también plantea interrogantes sobre los mecanismos de transparencia y vigilancia del nuevo modelo de contratación del Infonavit a nivel nacional. La ampliación de facultades aprobada en 2025 no puede traducirse en menores controles sobre el ejercicio de los recursos ni en condiciones que permitan favorecer intereses particulares por encima del derecho de las personas trabajadoras a una vivienda.

Por ello, resulta necesario que el Infonavit informe con claridad quiénes recibieron los contratos, cómo fueron seleccionados, quiénes eran propietarios de los terrenos, cuánto se pagó por ellos y qué acciones se han realizado para prevenir e investigar posibles conflictos de interés. Los recursos destinados a garantizar el acceso a la vivienda deben servir a las personas trabajadoras, no convertirse en una oportunidad de negocios al amparo del poder público.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente:

Punto de Acuerdo

Único . La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para que, ante las denuncias y señalamientos públicos sobre presuntas irregularidades, posibles conflictos de interés y vínculos políticos y familiares en la asignación de contratos millonarios para la construcción de viviendas en el estado de Hidalgo, esclarezca dichas contrataciones y haga pública, de manera completa y transparente, la información relativa a los proyectos del Programa de Vivienda para el Bienestar en la entidad, particularmente respecto de:

I. La relación de los proyectos de construcción de vivienda en Hidalgo, precisando su ubicación, número de viviendas y las empresas constructoras o desarrolladoras a las que fueron asignados, así como los montos de los contratos y los procedimientos y criterios utilizados para su adjudicación, conforme al nuevo esquema de contratación del Infonavit.

II. La identificación de los predios destinados a dichos proyectos, sus propietarios actuales y anteriores, así como las personas físicas o morales a quienes fueron adquiridos, el costo de adquisición de cada terreno y, en su caso, los avalúos que sustentaron dichas operaciones.

III. Los mecanismos implementados para prevenir posibles conflictos de interés en la asignación de los proyectos y la adquisición de terrenos, así como los resultados de las revisiones realizadas respecto de las contrataciones que han sido objeto de señalamientos públicos.

Notas

1 Diario Oficial de la Federación. (2025, 21 de febrero). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social. https://www.dof.gob.mx/abrirPDF.php?anio=2025&archivo=21022025-MAT. pdf&repo=repositorio%2F

2 Angeles, V. (2026, 6 de julio). Familias Murillo Karam y Rojo, entre los contratistas de Viviendas para el Bienestar en Hidalgo. *La Silla Rota Hidalgo.* Familias Murillo Karam y Rojo, entre los contratistas de Viviendas para el Bienestar en Hidalgo | La Silla Rota

3 Martínez, F. (2025, 22 de diciembre). Ordena Sheinbaum revisar contrato de Infonavit que favorece a hermanos de diputado. *Quadratín Hidalgo.* Ordena Sheinbaum revisar contrato de Infonavit que favorece a hermanos de diputado

4 Ricardo Crespo niega conflicto de interés en contrato millonario de Viviendas del Bienestar en Zempoala | *El Universal Hidalgo*

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, a 20 de octubre de 2026.

Diputado Rubén Moreira Valdez (rúbrica)